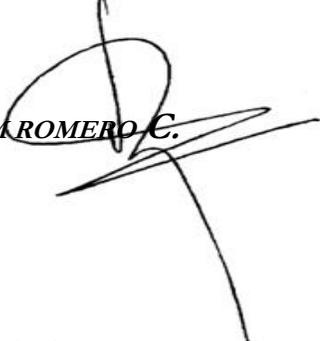


INFORME SECRETARIAL

23-06-2023-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,


VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de junio dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2015-0018
00

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

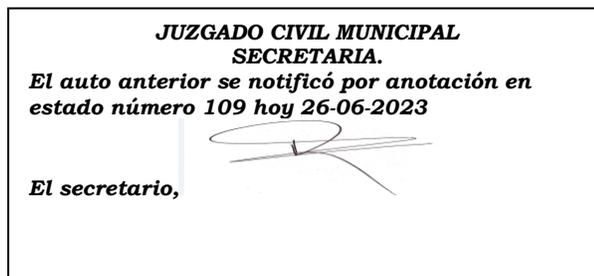
*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-*

Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes, por 10 días, del avalúo presentado (demandante y demandado)

*TENGASE al abogado(a) **MARÍA CECILIA BERROCAL MORA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada **CARLOS ANDRÉS HERRERA RINCÓN**, en las condiciones y términos del poder conferido*

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e942a1829c91bbb9fdab614cd38b56f5c03f11849f1ef0ff6143103996bbf**

Documento generado en 23/06/2023 01:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>